



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°002-2022-OAT-MDI

Imperial, 24 de Agosto de 2022

### **LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°4663-2022-MDI, de fecha 16 de junio de 2022, presentado por el administrado Sra. LUNA DE OCARES, ORCILIA MAXIMILIANA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15343838, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y, Lt. 13, distrito de Imperial, quien actúa en representación del administrado don **OCARES MEDRANO, VICTORIANO CLAUDIANO**, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 378 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales **2004 al 2018**, de los predios ubicados en Av. Carmen Ramos D, Mz. B, Lt. Sub 81, Urb. San Leonardo Av. Carmen Ramos Mz. B, Lt. Sub 82, Urb. San Leonardo y Calle José Olaya Mz. Y Lt.13, Asentamiento Humano Asunción 8 del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por expediente Administrativo N° 4663-2022-MDI de fecha 16 de junio de 2022 por el administrado Sra. LUNA DE OCARES, ORCILIA MAXIMILIANA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15343838, con domicilio para estos efectos en Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y, Lt. 13, distrito de Imperial, quien actúa en representación del administrado don **OCARES MEDRANO, VICTORIANO CLAUDIANO**, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 378 en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales **2004 al 2018**, de los predios ubicados en Urb. San Leonardo Mz. B, Lt. 81, Urb. San Leonardo Mz. B, Lt. 82 y Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y, Lt.13 del Distrito de Imperial, provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo, prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;





# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a folios 19 obra el Informe N° 0194-2022-URyCT-MDI, de fecha 20 de junio del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Ocares

Medrano, Victoriano Claudino, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 378, se pudo ubicar en la Carpeta Predial que los cargos de las cuponerías de los años 2014, al 2022 de las emisiones mecanizadas, Así también en la Carpeta Predial, se ha ubicado de la Orden de Pago del año 2005, por lo que refiere que la Oficina de Ejecutoría Coactiva;

Que, a folios 10, obra el Informe N° 064-2022-UEC-MDI, de fecha 22 de junio de 2022, en el que el responsable de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial hace de conocimiento de esta Jefatura que **SI OBRA** el Expediente Coactivo N° 1401-2015 por los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales **2004 al 2013** a nombre del administrado don **VICTORIANO CLAUDIANO OCARES MEDRANO**, el que ha sido notificado debidamente en el domicilio fiscal señalado por el administrado, sito en AAHH Asunción 08 Mz. Y, Lt. 13, expediente y notificación que obran en los archivos de la Municipalidad;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria **que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva**; lo que es el caso que nos ocupa;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Prescripción de la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente a los **ejercicios fiscales 2004 al 2018**, del Código de Contribuyente ID N°378, a nombre de don **OCARES MEDRANO, VICTORIANO CLAUDIANO**, respecto de los predios ubicados en Av. Carmen Ramos D, Mz. B, Lt. Sub 81, Urb. San Leonardo Av. Carmen Ramos Mz. B, Lt. Sub 82, Urb. San Leonardo y Calle José Olaya Mz. Y Lt.13, Asentamiento Humano Asunción 8 del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CLVR/OAT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Jirón 28 de Julio N° 335 Imperial - Cañete

[movadefp@munimperial.gob.pe](mailto:movadefp@munimperial.gob.pe)

E-mail: [muni.imperial@outlook.com](mailto:muni.imperial@outlook.com)